MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servían
Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com
Teléfono: (0986) 935-752

RESOLUCION IM Nº 130/2019

POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS A LOS OFERENTES EN EL SIGUIENTE ORDEN: LOTE 1 A LA LIC. NORMA FARIÑA AVALOS, CON C.I. Nº 2.496.929 Y RUC Nº 2496929-0; Y LOTE 2, AL ABG. RAMON PAREDES BENITEZ, CON C.I. Nº 4.198.657 Y RUC Nº 4.198.657- 1, EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 01/2019, CON ID Nº 355730, QUE TIENEN POR OBJETO "SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y DE UOC PARA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA.

Tembiapora, 18 de Enero de 2019

VISTO: Los Informes de Evaluación Técnica, Económica y Combinada expedidos por la a Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fechas 15 y 18 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el informe de Evaluación de la Oferta Técnica refiere que en ocasión al acto de aperturas de la Oferta Técnica se han presentado dos firmas a saber: a) **LOTE 1** oferente **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS,** y b) **LOTE 2** oferente **ABG. RAMON PAREDES BENITEZ**.

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, la Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el sentido de llevas adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, por otra parte, luego de la Evaluación de las Ofertas Técnicas se concluye que las firmas **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS** y **ABG. RAMON PAREDES BENITEZ** han alcanzado el puntaje mínimo exigido en las bases concursales, por lo que dichos consultores fueron convocados para la apertura de las ofertas económicas, procediéndose al descubrimiento de las respectivas ofertas de precio, dando lugar posteriormente a la evaluación de las ofertas económicas en cuya oportunidad se le asignaron 100 (cien) puntos, por no registrarse otros competidores.

Que, finalmente se procedió a las evaluaciones combinadas, concluyéndose que las firmas **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS** y **ABG. RAMON PAREDES BENITEZ** han calificado suficientemente en los respectivos lotes propuestos, por lo cual se erigen en propuestas con todas las condiciones para la contratación en los lotes cotizados, por cuanto deviene conveniente adjudicar los contratos a favor de las citadas empresas consultoras en el siguiente orden: a**) LOTE 1 "ASESORÍA CONTABLE" al consultor LIC. NORMA FARIÑA AVALOS,** por un monto total de oferta de **Gs. 72.000.000** (guaraníes setenta y dos millones); y b) **LOTE 2 "ASESORIA DE UOC"** al consultor **ABG. RAMONPAREDES BENITEZ,** por un monto total de oferta de **Gs. 60.000.000** (guaraníes sesenta millones).

Don Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...".-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TEMBIAPORA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** los contratos a los oferentes participantes en el siguiente orden: **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS,** en el **Lote 1** por la oferta de **Gs 72.000.000** (guaraníes setenta y dos millones); el Oferente **ABG. RAMON PAREDES BENITEZ** en el **Lote 2** por la suma de **Gs 60.000.000** (guaraníes sesenta millones); en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 01/2019, con ID Nº 355730 para "SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y DE UOC PARA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA, bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03

Art. 2º. **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 260, FF: 08 "Menores Recursos", 011 "Royalties" del Presupuesto General de la Municipal para el ejercicio fiscal 2019.-

Art. 3º. **COMUNICAR** a las firmas adjudicadas en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

SR. NELSON PEDROZO TOLEDO
Secretario General

SR. SOTERO CACERES FERNANDEZ
Intendente Municipal